

Asunción, 22 de enero de 2021

NOTA PR N° 0050/2021

Señor

**Diputado Hugo Manuel Ibarra Santacruz, Presidente
Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente**

Tengo el honor de dirigirme a Usted, con relación a la nota N.C.O.S.P. y C N° 71 de fecha 11.01.2021, ingresada a esta Institución como expediente **ME-AS-00126/2021** de fecha 12.01.2021, por medio de la cual solicitan a la CONATEL su opinión respecto a la posibilidad de la implementación del roaming nacional.

Al respecto, le informamos que dentro de la agenda regulatoria la CONATEL tiene previsto realizar el análisis sobre la posible reglamentación del servicio de itinerancia a nivel nacional (roaming nacional).

De hecho, la CONATEL ha establecido un marco regulatorio general para la posible reglamentación.

En tal sentido, obligaciones regulatorias para la renovación de licencia fueron establecidas en las Resoluciones Directorio N° 2178/206 de fecha 12.12.2016, N° 1914/2017 de fecha 19.12.2017, N° 2166/2019 de fecha 19.09.2019, en los siguientes términos:

“ESTABLECER que los licenciatarios cuyas licencias sean renovadas deben cumplir con las obligaciones regulatorias de calidad de servicio, roaming nacional, de compartición de infraestructura, de RAN Sharing, de Carrier Aggregation, conforme la normativa a ser establecida para el efecto por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. “

Asimismo, informamos que en el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación N°01/2015 Banda Ancha Móvil (banda 1700/2100 MHz) y en el PBC de la Licitación N°01/2017 Banda Ancha Móvil (banda de 700 MHz) se ha dispuesto que:

“La CONATEL en uso de sus facultades legales regulará, entre otros, sobre los siguientes puntos: obligaciones de roaming automático nacional, de compartición de infraestructura, de RAN sharing, de carrier aggregation y de conexión al punto de intercambio de tráfico nacional, conforme la normativa a ser establecida para el efecto. Las obligaciones serán determinadas por el Reglamento respectivo, en su momento.”

Por tanto, las operadoras de telefonía móvil tienen conocimiento de que, en caso de ser reglamentado por la CONATEL, deberán cumplir con la obligación regulatoria de roaming nacional.

En cuanto a la reglamentación del roaming nacional, informamos que actualmente la CONATEL está abocada a la elaboración del Plan Nacional de Telecomunicaciones 2021-2025, y que concomitantemente con la elaboración de dicho Plan se estarán iniciando los estudios que permitirán analizar la posible reglamentación del roaming nacional.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle con mi más distinguida consideración y estima.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente de la CONATEL
Nota PR N° 0050 /2021